

Resolución: II/EXT/031/16-02
Fecha: 19 de febrero de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. Que en fecha 19 de enero de 2016, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200003116, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

SOLICITO TODO EL PROYECTO PRESENTADO POR LAS EMPRESAS MEGAINNOVADOR SA.DE CV Y ULTRAKUT, SA DE CV PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN EN LA MODALIDAD DE PROINNOVA 2014. INCLUYENDO EL PRESUPUESTO SOLICITADO. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS MENCIONADAS CORRESPONDIENTES A LOS APOYOS ENTREGADOS POR CONACYT.

REGISTRO CONACYT 209604 MEGAINNOVADOR SA DE CV GIRO COMERCIAL BIOLOGÍA MOLECULAR EN BAJA CALIFORNIA POR 9,620,238.00 209751 ULTRAKUT, SA DE CV GIRO COMERCIAL METAL-MECÁNICA EN BAJA CALIFORNIA POR \$2,416,759.00 209753 ULTRAKUT SA DE CV GIRO COMERCIAL METAL-MECÁNICA EN BAJA CALIFORNIA POR \$3,105,008.00 209754 ULTRAKULT SA DE CV, GIRO COMERCIAL METAL-MECÁNICA EN BAJA CALIFORNIA POR \$8,652,094.00 (sic)

[...]

- II. Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/046/16, de fecha 03 de febrero de 2016, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó lo siguiente:

[...]

...

La información presentada por los sujetos de apoyo para participar en la modalidad de PROINNOVA del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) Convocatoria 2014, la entregaron con carácter de CONFIDENCIAL; razón por la cual, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos encontramos imposibilitados para proporcionarla sin el consentimiento expreso de los particulares.

Sin embargo, le comento que la ficha pública de los proyectos mencionados, la pueden consultar en la siguiente liga:

<http://www.conacyt.mx/index.php/transparencia/transparencia-focalizada/fichas-publicas>
[...]

- V. Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. El particular requiere se le proporcione información sobre el proyecto presentado por las empresas MEGAINNOVADOR SA. de C.V. y ULTRAKUT, SA de C.V. para el apoyo a la innovación en la modalidad de PROINNOVA 2014, incluyendo el presupuesto solicitado y la evaluación de los resultados presentados.

TERCERO. En ese sentido la Unidad Administrativa manifiesta que la información presentada por los sujetos de apoyo para participar en la modalidad de PROINNOVA del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) Convocatoria 2014, la entregaron con carácter de CONFIDENCIAL; razón por la cual, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos encontramos imposibilitados para proporcionarla sin el consentimiento expreso de los particulares.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE




PRIMERO. En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa, en virtud de que la información relacionada con los proyectos forma parte de la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos. Se procede a **confirmar la clasificación de la información** que pudieran contener los proyectos, por considerarse **reservada** en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la Unidad Administrativa la presente resolución a efecto de que proporcione el número de fojas en las que consta la información solicitada con objeto de ponerlas a disposición del particular y prepare en su caso las versiones públicas que haya lugar, con independencia de que se proporcione la liga que refiere la Unidad Administrativa que puede contener información de interés del solicitante.-----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.-----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres corresponde a la Resolución número: II/EXT/031/16-02 de fecha 19 de febrero de 2016.